RESOLUCIÓN No. 0672 del 07 de julio del 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA FUNDACIÓN RESTAURAR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Guajira, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la ley 489 del 1998, en la ley 1098 del 2006, en el decreto 0987 de 2012, en la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7ª de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la **FUNDACIÓN RESTAURAR,** identificada con NIT: 806016277-7, cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Bolivar mediante **Resolución No. 2042 del 22 de diciembre del 2011**, y en la actualidad se encuentra legalmente representada por la señora **JUDITH PACHECO RUSSO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 22.399.204** expedida en Barranquilla.

RESOLUCIÓN No. 0672 del 07 de julio del 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA FUNDACIÓN RESTAURAR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

Que mediante Resolución No. 0540 del 15 de mayo de 2020, el ICBF la Regional Bolivar realiza reforma de los estatutos de la **FUNDACIÓN RESTAURAR,** identificada con NIT: 806016277-7, cambiando de domicilio principal a la ciudad de Barranquilla - Departamento del Atlántico.

Que mediante la **Resolución No. 4706 de 28 de agosto del 2020**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a **FUNDACIÓN RESTAURAR,** identificada con NIT: 806.016.277-7, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO,** para la atención de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos., en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 18 No. 8ª - 132, Municipio de Riohacha - Departamento de la Guajira

Que mediante oficio radicado **20224840000025752** recibido en la oficina de correspondencia de la Regional Guajira, el día 12 de mayo del 2022, la **FUNDACIÓN RESTAURAR,** identificada con **NIT: 806.016.277-7,** solicitó renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO,** para la atención de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 18 No. 8ª - 132 Municipio de Riohacha - Departamento de La Guajira.

Que, en virtud de esta solicitud, la Dirección Regional Guajira designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos mediante memorando con radicado **No. 20224830000008193 de fecha 10 de marzo del 2022.**

Que el día **12 de mayo de 2022**, el equipo interdisciplinario y el enlace del tramite regional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, según directriz de la Directora de la Regional Guajira, realizaron visita de verificación en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN RESTAURAR,** identificada con NIT: 806.016.277-7, ubicada en la Calle 18 No. 8ª - 132 Municipio de Riohacha - Departamento de la Guajira, con el fin de evaluar el cumplimiento del componente técnico - administrativo, estándares de infraestructura, dotación institucional de áreas y elementos, talento humano; aunado a lo anterior, se realizó la revisión de los documentos financieros y jurídicos según lo establecido en la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

Que, en sesión del 19 de marzo de 2020, mediante **ACTA No. 10,** el comité de mezcla de población y/o Modalidades aprobó que en misma sede ubicada en la Calle 18 No. 8ª - 132 Municipio de Riohacha - Departamento de la Guajira la **FUNDACIÓN RESTAURAR,** identificada con NIT: 806.016.277-7 desarrolle la modalidad de: ***HOGAR SUSTITUTO****, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad*

RESOLUCIÓN No. 0672 del 07 de julio del 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA FUNDACIÓN RESTAURAR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

*se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y desarrollo la modalidad de **INTERNADO** en población de niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico y administrativo realizada por el equipo interdisciplinario de la Regional Guajira y el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, emitieron concepto **FAVORABLE**, para otorgar licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN RESTAURAR,** identificada con NIT: 806.016.277-7, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 18 No. 8A - 132 Municipio de Riohacha - Departamento de la Guajira.

Que la Directora Regional atendiendo los argumentos antes mencionados, según los cuales la **FUNDACIÓN RESTAURAR,** identificada con NIT: 806.016.277-7, **CUMPLE** con lo requerido en la normatividad vigente, considera viable otorgarle Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora del ICBF Regional Guajira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter bienal a la **FUNDACIÓN RESTAURAR,** identificada con NIT: 806.016.277-7, por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO,** para la atención de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 18 No. 8A - 132 Municipio de Riohacha - Departamento de la Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia de esta Resolución y en lugar visible de la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN RESTAURAR,** copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora **JUDITH PACHECO RUSSO,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 22.399.204** expedida en Barranquilla, como representante legal de la **FUNDACIÓN RESTAURAR,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con **NIT: 806.016.277-7,** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

RESOLUCIÓN No. 0672 del 07 de julio del 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA FUNDACIÓN RESTAURAR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

CPACA. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem. La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga

no autoriza a la **FUNDACIÓN RESTAURAR,** identificada con NIT: 806.016.277-7 para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los 07 dias julio del 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YANERIS BEATRIZ COTES COTES
Directora ICBF Regional Guajira

Revisó y aprobó: Daniel Eduardo Bacca Bermudez – Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Heyne David Gomez Arteta – Contratista Dirección
Proyectó: Liliana Patricia Royet Beleño – Contratista Grupo Jurídico

PÚBLICA

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No 0672 DEL 07 DE JULIO DEL 2022

En Riohacha D. T. E. y C., el día siete (07) del mes de julio del 2022, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **FUNDACIÓN RESTAURAR**, identificada con NIT: 806016277-7, señora **JUDITH PACHECO RUSSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.399.204 expedida en Barranquilla. del contenido de la Resolución **No 0672 DEL 07 DE JULIO DEL 2022**, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA FUNDACIÓN RESTAURAR, Identificada con NIT: 806016277-7, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO"*. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

JUDITH PACHECO RUSSO
El (a) Notificado (a) C.C. 22399204

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifieste estar de acuerdo con la Resolución **No 0672 DEL 07 DE JULIO DEL 2022** del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI__X__ NO_____

Proyectó: Liliana Patricia Royet Beleño/Contratista Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador juridico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No 0672 DEL 07 DE JULIO DEL 2022**, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA FUNDACIÓN RESTAURAR, identificada con NIT: 806016277-7, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO"* cuyo representante legal es el (a) señor (a) **JUDITH PACHECO RUSSO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.399.204 expedida en Barranquilla se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día siete (07) del mes de julio del 2022.

Para constancia se firma el día ocho (08) del mes de julio del 2022.

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ
COORDINADOR (A) GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Liliana Patricia Royet Beleño/Contratista Grupo Juridico